

RESUMEN DE PRINCIPALES DISPOSICIONES DEL CONTRATO DE EMISIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO SIDECREER.

SISTEMA DE CRÉDITO DE ENTRE RÍOS S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.) pone a su disposición un resumen de las cláusulas más significativas del Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito SIDECREER, las cuales contemplan las principales obligaciones y facultades de los usuarios (titular de cuenta y adicionales propuestos por aquel).

SECCIÓN I – TARJETA DE CRÉDITO “SIDECREER”.

2- Condiciones Generales. La recepción de la/s tarjetas por el titular y los adicionales importa la ratificación de todas las cláusulas del contrato y el compromiso de utilizarlas acorde a lo establecido en el mismo. SI.DE.CRE.E.R. S.A. puede disponer la modificación del contrato, observando el procedimiento de la cláusula 17, previo consentimiento del titular.

3- Propiedad y Tenencia de las Tarjetas de Crédito (T.C.). Las T.C. son de propiedad de SI.DE.CRE.E.R. S.A., que concede a los usuarios su uso. Los usuarios se responsabilizan por la guarda y uso conforme al contrato de los plásticos. Las T.C. son intransferibles, para uso personal y exclusivo de la persona a cuyo nombre sean emitidas. Está prohibido permitir que otras personas diversas al usuario las utilicen, así como facilitar sus datos a terceros. También resultan personales e intransferibles el usuario asignado en el sitio web, las claves y cualquier otra contraseña relativa a la cuenta y/o tarjetas que permitan operar en cajeros automáticos, tiendas digitales, etc.

4- Utilización de las T.C. Inmediatamente de recibidas las T.C., el usuario debe firmarlas al dorso. Cada vez que las utilicen como medios de pago, deben exhibir al comercio su documento de identidad vigente, y concluidas las operaciones deben firmar el cupón o comprobante de gasto. Adicionalmente, para operaciones determinadas y a fin de dar mayor seguridad al sistema, SI.DE.CRE.E.R. S.A. podrá requerir otro tipo de información y/o documentación al usuario, o implementar mecanismos alternativos para acreditar su identidad (ej. identificación a través de huella dactilar o claves). Los usuarios no deben, en ninguna circunstancia, dejar en poder de los comercios adheridos sus tarjetas. Las operaciones realizadas y demás conceptos que integren la liquidación mensual, incluidos las comisiones, gastos y cargos en que se haya incurrido con motivo del uso de la/s T.C. son debidos y deben ser abonados contra recepción del resumen.

5- Plazo de vigencia de las T.C. Desde su fecha de emisión hasta el último día del mes grabado en la/s misma/s y que figure como “Fecha de Vencimiento”. Podrán ser utilizadas mientras el contrato se encuentre vigente.

SECCIÓN II – TARJETA DE CRÉDITO “SIDECREER – CABAL”.

7- Condiciones Generales. Ídem cláusula 2.

8- Propiedad y Tenencia de las T.C. Ídem cláusula 3.

9- Utilización de las T.C. Ídem cláusula 4.

10- Plazo de vigencia de las T.C. Ídem cláusula 5.

SECCIÓN III – CONDICIONES GENERALES PARA LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO.

11- Plazo de vigencia del CONTRATO. Perfeccionamiento. Renovación Automática. Facultad de revocación del TITULAR. El plazo de vigencia del contrato es de cuatro (4) años. Se lo considerará perfeccionado una vez suscripto por las partes, emitida/s la/s T.C. por SI.DE.CRE.E.R. S.A. y recibida la primera de las T.C. por el usuario. Dicho plazo comienza a computarse desde la fecha de recepción de la/s T.C. Acorde al artículo 10 de la Ley N° 25.065, se conviene la prórroga automática e indefinida de tal plazo, sin perjuicio de las facultades de resolución y rescisión que la ley y el contrato reconocen a ambas partes. El titular podrá decidir no renovar el contrato, para lo que deberá cursar aviso escrito y fehaciente a SI.DE.CRE.E.R. S.A. al domicilio denunciado por ésta, con una antelación de treinta (30) días a la fecha en que opere dicha renovación. No obstante haber operado la prórroga automática de dicho plazo, la vinculación concluirá si el titular no recepcionara la/las T.C. El titular puede revocar la aceptación del contrato y/o de las T.C. recibidas dentro de los diez (10) días hábiles computados desde la fecha de celebración o recepción del contrato, o de la disponibilidad efectiva de las T.C., lo que suceda último, debiendo en tal caso notificar a SI.DE.CRE.E.R. S.A. su decisión de forma fehaciente o por el mismo medio en que el servicio o producto fue contratado. Es viable

la notificación de revocación cursada por el titular a través de los medios electrónicos de comunicación habilitados por SI.DE.CRE.E.R. S.A. Tal revocación será sin costo alguno ni responsabilidad para el titular, en tanto no haya hecho uso de las T.C. receptadas. En caso de haberlas utilizado, deberá abonar a SI.DE.CRE.E.R. S.A. los consumos efectuados y las comisiones y cargos previstos para la prestación del servicio, a la vez que devolver las T.C.

12- Pago. Autorización para practicar débitos sobre remuneraciones/haberes. Saldos impagos: financiación y recupero. Precancelaciones. Saldos acreedores. Pagos mínimos. El pago se hará mediante descuentos a practicarse sobre las remuneraciones que el titular de la cuenta deba percibir como relacionado de la administración pública provincial o municipal/organismo o empresa vinculado al estado provincial o municipal/caja de jubilaciones y pensiones de Entre Ríos o de municipios, correspondientes al mes calendario en que SI.DE.CRE.E.R. S.A. haya procedido al cierre del resumen mensual. A tal fin, el titular presta autorización irrevocable a SI.DE.CRE.E.R. S.A. para que practique en forma directa, o para que solicite a su empleador/contratante/entidad otorgante de beneficio que practique las mencionadas retenciones y descuentos. De no ser posible descontar íntegramente de la remuneración del titular de la cuenta el monto total del resumen, o si por cualquier otra causa SI.DE.CRE.E.R. S.A. no recibiera el pago del importe total liquidado en el resumen, el titular deberá cancelar el saldo insoluto a la fecha de vencimiento consignada en aquel, por las vías habilitadas. El vencimiento del plazo para el pago del resumen correspondiente a un ciclo, operará el día diez (10) del mes inmediato posterior. De no mediar la cancelación voluntaria del monto adeudado por el titular a la fecha de vencimiento consignada en el resumen, SI.DE.CRE.E.R. S.A. considerará que el titular ha solicitado la financiación del saldo adeudado, el cual, a los fines de su cancelación - con más los intereses, cargos, comisiones y gastos- será incluido por SI.DE.CRE.E.R. S.A. en el resumen siguiente, para ser descontado de la remuneración correspondiente, y así sucesivamente, hasta lograr el cobro total de la deuda. Si por cualquier motivo SI.DE.CRE.E.R. S.A. no pudiera cobrarse sus acreencias de las remuneraciones a percibir por el titular según se ha descripto, podrá: a) suspender el uso de las T.C. del titular y de los adicionales; b) en caso de reingreso del titular como empleado/relacionado de la Administración Pública Provincial o Municipal, Entes Autárquicos, Empresas del Estado o del sector privado, u Organismos Previsionales con los cuales SI.DE.CRE.E.R. S.A. posea convenio vigente, practicar los descuentos por los saldos adeudados correspondientes a períodos no prescriptos; y, c) iniciar las acciones judiciales que correspondan contra el titular y los adicionales, a fin de obtener el recupero total de las sumas consignadas en los resúmenes. El TITULAR podrá, en cualquier momento del CONTRATO, cancelar anticipadamente - en forma total o parcial - los consumos realizados por él y por los ADICIONALES con las T.C. El TITULAR podrá realizar pagos por ventanilla en el/los centro/s de cobros que resulte/n habilitado/s por la EMISORA en uno o más de sus locales, en entidades bancarias, o a través de las plataformas de pagos que se implementen oportunamente. El TITULAR podrá realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación –sujeto a las que por razones operativas pudieran existir– ni de monto mínimo. Obrará como restricción de tipo operativa a dichos pagos el hecho de que a la fecha en que el TITULAR desee realizar el pago, la EMISORA ya hubiera solicitado formalmente al empleador/contratante/entidad otorgante del beneficio que percibe el TITULAR que practique las mencionadas retenciones y DESCUENTOS a los que se alude en esta cláusula. La EMISORA no percibirá de los USUARIOS comisión y/o cargo algunos por los pagos realizados por ventanilla en un centro de cobros que fuera implementado, más podrá aplicarlos en caso de habilitarse plataformas de pago electrónico, en cuyo caso lo informará debidamente a los USUARIOS. Los saldos acreedores que eventualmente se generen a favor del TITULAR no se actualizarán ni devengarán intereses de ninguna clase, y podrán ser aplicados por la EMISORA a la compensación con saldos deudores futuros que se registren para la cuenta del TITULAR como consecuencia del CONTRATO. La EMISORA no acepta “PAGOS MINIMOS” en razón del sistema organizado por el CONTRATO, siendo obligación ineludible del TITULAR la cancelación total de los montos incluidos en el RESUMEN mensual por las vías habilitadas.

13- Límite de Compra. Constituye la capacidad de endeudamiento que posee cada T.C., es fijado por SI.DE.CRE.E.R. S.A., previa evaluación crediticia del titular efectuada en base a los datos consignados por éste en el "Formulario de Solicitud de Adhesión" y a la documentación aportada. Se le notificará en cada resumen, y el titular podrá consultarlo al 0-810-555-3455, o a través del sitio web. El límite de compra es único y global para la totalidad de las T.C. emitidas para el titular y los adicionales, y no deben realizarse operaciones que lo sobrepasen. Se aplica a las refinanciaciones de los saldos deudores impagos que se registren para dicha cuenta. Reconoce dos especies: a) el asignado para las operaciones en condiciones de contado; y b) el asignado para las operaciones en cuotas, y para adelantos de dinero en efectivo solicitados por el titular. De verificarse operaciones que sobrepasen el límite asignado, el titular deberá cancelar dicho exceso dentro de las veinticuatro (24) horas de producido, sin necesidad de interpelación previa de SI.DE.CRE.E.R. S.A. SI.DE.CRE.E.R. S.A. podrá aumentar el límite por decisión propia y a requerimiento del titular, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos. Si SI.DE.CRE.E.R. S.A., previa realización de una evaluación sobre la situación del titular, verifica una disminución en la posibilidad de recupero de los importes que le adeude, podrá reducir el límite asignado previamente, debiendo notificar al titular esta variación en el próximo resumen y por la vía de comunicación seleccionada por aquel.

14- Resumen Mensual de Operaciones (RESUMEN). Impugnaciones.

Procedimiento. SI.DE.CRE.E.R. S.A. enviará al domicilio (electrónico, o en su defecto al domicilio postal) indicado por el titular, entre el día quince (15) y el treinta (30) de cada mes, el resumen. Pasada la fecha indicada para el "vencimiento" en el resumen anterior, el titular deberá reclamar la no recepción del mismo, de no verificarse su entrega, por las vías habilitadas. La falta de recepción del resumen por cualquier causa no exime al titular de su obligación de pagar las sumas adeudadas. El contenido del resumen y su liquidación se tendrán por reconocidos y aceptados y su saldo será exigible de pleno derecho, si no fuese observado por el titular de la cuenta fehacientemente dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de recepción del mismo, o dentro de los treinta (30) días desde la fecha en que el titular se hubiera hecho del mismo, o desde su vencimiento. Toda impugnación deberá ser cursada por el titular de la cuenta por escrito ante SI.DE.CRE.E.R. S.A. en el plazo mencionado, por simple nota o remitiendo un correo electrónico a infoclientes@sidcreer.com.ar. La presentación de impugnaciones no exime al titular del pago de los rubros o conceptos no impugnados, cuyo pago será exigible de pleno derecho. SI.DE.CRE.E.R. S.A. acusará recibo de la impugnación dentro de los siete (7) días de recibida, y dentro de los quince (15) días siguientes procederá a corregir el error – si lo hubiera – o explicar la exactitud de la liquidación, aportando copia de los comprobantes arimados por los comercios involucrados o fundamentos que avalen la situación. De referir la impugnación a operaciones realizadas fuera de la República Argentina, el plazo de corrección para SI.DE.CRE.E.R. S.A. se ampliará a sesenta (60) días. Dadas las explicaciones por SI.DE.CRE.E.R. S.A., el titular debe manifestar si le satisfacen o no en el plazo de siete (7) días de recibidas, vencido el cual sin que el titular se expida, SI.DE.CRE.E.R. S.A. tendrá por aceptadas tácitamente las explicaciones otorgadas. Si el titular observare las explicaciones dadas por SI.DE.CRE.E.R. S.A., esta última deberá resolver la cuestión de forma fundada en el plazo de diez (10) días hábiles, vencido el cual quedará expedita la acción judicial para ambas partes.

15- Intereses Compensatorios y Punitivos. SI.DE.CRE.E.R. S.A. percibirá intereses compensatorios o de financiación por los saldos existentes financiados. No habiéndose verificado el pago del resumen según cláusula 12 y estando en mora el titular y/o los codeudores, comenzarán a devengarse intereses punitivos equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de la tasa fijada para los intereses compensatorios, que serán calculados a la fecha del efectivo pago. SI.DE.CRE.E.R. S.A. percibirá interés compensatorio por el otorgamiento de adelantos de dinero en efectivo. Las tasas correspondientes a los intereses se exponen en el "Anexo I" que integra el contrato, y en todos los casos se ajustarán a los límites dispuestos en la Ley N° 25.065 y por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.).

16- Fecha de cierre de ciclos contables de operaciones. Tendrá lugar entre los días quince (15) y veinticinco (25) de cada mes. En cada resumen se indicará la fecha de cierre correspondiente al mes anterior, al actual, y la asignada para el próximo período.

17- Tipo y monto de Cargos, Comisiones y Gastos. Procedimiento en caso de modificaciones. Reintegros. Los tipos y montos de los cargos, comisiones y otros conceptos aplicables al contrato se expresan en el "Anexo I", y el titular se obliga a abonarlos en las oportunidades que corresponda. Las comisiones, gastos y cargos aplicables al contrato, así como el resto de sus disposiciones, son esencialmente variables, y por ende pasibles de modificaciones durante la vigencia del mismo. Cualquier modificación introducida a su respecto será puesta en conocimiento del titular por SI.DE.CRE.E.R. S.A. con sesenta (60) días corridos de antelación a su entrada en vigencia y en forma gratuita, por el medio de comunicación seleccionado por aquel. Si el titular no se conforma con tales modificaciones, podrá rescindir el contrato, cursando a SI.DE.CRE.E.R. S.A. una comunicación fehaciente en tal sentido. De no recepcionarse la manifestación de rechazo de las modificaciones introducidas del titular dentro del referido plazo de sesenta (60) días, se considerarán aceptadas y validadas por aquel. Los importes liquidados indebidamente por tasas de interés, comisiones y/o cargos, serán reintegrados por SI.DE.CRE.E.R. S.A. al titular dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de presentación por aquel del reclamo correspondiente, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que SI.DE.CRE.E.R. S.A. o la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del B.C.R.A. constate tal circunstancia.

18- Tasas aplicables a intereses de financiación, compensatorios, punitivos y adelantos en efectivo. Costo Financiero Total.

Las tasas de interés serán nominales anuales, y los intereses resultantes serán pagaderos a sus respectivos vencimientos. Las tasas de interés aplicables al contrato y el Costo Financiero Total (C.F.T.) se detallan en el "Anexo I". Las tasas establecidas son esencialmente variables, y por ende, pasibles de modificaciones durante la vigencia del contrato, mes a mes, de acuerdo a las condiciones de mercado y conforme a las disposiciones del B.C.R.A. Las tasas de interés se ajustarán a los límites dispuestos en la Ley N° 25.065 y por el B.C.R.A.

19- Hurto, Robo y Extravío de T.C. Gestiones a realizar por el TITULAR.

El titular deberá informar a SI.DE.CRE.E.R. S.A. el robo, hurto, extravío o cualquier otro modo de apoderamiento o uso ilegítimo de las T.C. inmediatamente de ocurridos tales sucesos, comunicándose al 0-810-555-3455. Dentro de las veinticuatro (24) horas de realizada la denuncia vía telefónica, el titular deberá concurrir al domicilio de SI.DE.CRE.E.R. S.A. y ratificarla por escrito, adjuntando la respectiva denuncia o exposición del hecho efectuada en sede policial. Cumplidos los trámites anteriores en tiempo y forma, el titular quedará liberado del pago de las operaciones que terceros haya efectuado con sus T.C. o con las de los adicionales, desde la 00:00 hora del día inmediato posterior al de la denuncia telefónica del evento, pero responderá de las operaciones que se hayan efectuado antes de dicho momento. Ante el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y gestiones antes descriptas, el titular y los adicionales responderán solidariamente por los importes de operaciones efectuadas por terceros con las T.C. emitidas a su nombre. En todos los casos previstos anteriormente, SI.DE.CRE.E.R. S.A. emitirá una nueva T.C., aplicando la comisión que se indica en el "Anexo I".

20- Mora. Consecuencias. La falta de pago del resumen a la fecha de su vencimiento provoca la mora automática del titular, sin necesidad de interpelación previa, produciéndose la caducidad de todos los plazos no vencidos y generándose el devengamiento de los intereses previstos en el contrato hasta la fecha en que se verifique el efectivo pago por el titular. Se aplicará en este caso el "Cargo por gestiones de cobranzas". Producida la mora del titular, SI.DE.CRE.E.R. S.A. podrá implementar a su respecto todas las medidas que considere necesarias a fin de resguardar sus acreencias, tales como: 1) Inhabilitar preventivamente las T.C. del titular y de los adicionales; 2) No prestar autorización para operaciones que el titular o los adicionales pretendan efectuar con sus T.C.; 3) Rescindir el contrato.

21- OPERACIONES en Moneda Extranjera. El titular consiente que las operaciones efectuadas por él y los adicionales fuera de la República Argentina, cualquiera sea la moneda del país donde concreten sus compras, se individualizarán en la divisa de origen, pero se incluirán en el resumen por su equivalente en dólares estadounidenses, conforme al tiempo de presentación del cupón ante SI.DE.CRE.E.R. S.A. El saldo deudor en moneda extranjera deberá cancelarse en dólares estadounidenses si las normas cambiarias lo autorizan, o en la cantidad de

moneda argentina necesaria para adquirir la moneda extranjera adeudada, al tipo de cambio vigente al día de efectivización del pago. El titular y los adicionales asumirán el riesgo cambiario.

22- Supuestos de Extinción del CONTRATO convenidos por SI.DE.CRE.E.R. S.A. y el TITULAR. 1) Vencimiento del plazo de vigencia de las T.C., sin haber sido renovadas. 2) Fallecimiento, incapacidad sobreviniente judicialmente declarada respecto del titular, presentación de solicitud de concurso preventivo o de declaración de quiebra del titular (por sí o por terceros). 3) Interposición por el titular de cualquier clase de acción judicial (civil, comercial o penal) contra SI.DE.CRE.E.R. S.A., de la cual ésta hubiera sido notificada. En estos casos será innecesario el envío de notificación alguna por el titular o SI.DE.CRE.E.R. S.A. hacia la otra parte.

23- Rescisión del CONTRATO por decisión del TITULAR. Rescisión parcial. El titular podrá disponer la rescisión del contrato comunicando a SI.DE.CRE.E.R. S.A. su voluntad en tal sentido por un medio fehaciente, o por los medios electrónicos de comunicación habilitados, sin necesidad de invocar ni acreditar causa. Dispuesta la rescisión, el titular deberá devolver a SI.DE.CRE.E.R. S.A. sus T.C. y las de los adicionales, estándoles prohibido a partir de tal momento utilizarlas. Quedará resuelto el contrato si el titular se negara a recibir las T.C. que se hubieran renovado. No obstante haber operado la rescisión del contrato, el titular y los adicionales solo quedarán desobligados ante SI.DE.CRE.E.R. S.A. una vez que se hayan cancelado en su totalidad las liquidaciones adeudadas. En cualquier momento el titular podrá disponer la rescisión parcial del contrato, requiriendo la cancelación de las T.C. emitidas a favor de uno o más de los ADICIONALES, y/o la cancelación de productos (T.C.) específicos, incluidos en la Sección I y II del contrato, sin que ello afecte a los demás productos y/o servicios contratados.

24- Rescisión del CONTRATO dispuesta por SI.DE.CRE.E.R. S.A. Situaciones que la habilitan. a) Incursión en mora por el titular por falta de pago del resumen. b) Suministro por el titular y/o adicionales de información y documentación falsa o adulterada, a los efectos de obtener las T.C., o tramitar una ampliación del límite de compra u autorización para realizar operaciones específicas. c) Cuando el titular o los adicionales realizaran un uso indebido de las T.C. d) Cuando la situación económica-financiera del titular o de los adicionales hubiera variado de manera tal que tornara incierta o dudosa su capacidad de pago. e) Cuando el titular hubiera suministrado a SI.DE.CRE.E.R. S.A. información o documentación inexacta o falsa, o se mostrara reticente a brindar la información o documentación solicitadas en el marco de un requerimiento efectuado por aquella conforme a la cláusula 34 del contrato. f) Cuando el titular o los adicionales emplearan las T.C. para obtener préstamos de dinero mediante la suscripción de cupones en comercios adheridos no habilitados por SI.DE.CRE.E.R. S.A. a realizar dicha clase de operaciones. g) Cuando se extinguiera la relación laboral/administrativa/civil/comercial del titular con el organismo provincial/municipal/caja de jubilaciones y pensiones provincial o municipal. En estos casos, SI.DE.CRE.E.R. S.A. cursará al titular la correspondiente notificación, informándole el distracto y la causa de la decisión, sin que esto enerve su facultad de reclamarle los daños y perjuicios ocasionados.

25- Causales que habilitan a SI.DE.CRE.E.R. S.A. a disponer la Suspensión, Inhabilitación y Cancelación automática de las T.C. a) Incursión en mora del titular. b) El titular o los adicionales realicen operaciones excediendo el límite de compra asignado, y el titular no cancelar el exceso en la forma y plazo establecidos. c) El titular o adicionales hicieran uso indebido de las T.C. d) Tenga lugar la apertura del concurso preventivo o la declaración de quiebra del titular. e) SI.DE.CRE.E.R. S.A. detectare con posterioridad al perfeccionamiento del contrato cualquier falsedad en los datos y documentación suministrados por el titular o adicionales a los efectos de obtener las T.C. f) La situación económica-financiera del titular o de los adicionales hubiera variado de manera tal que tornara incierta o dudosa su capacidad de pago. g) El titular o los adicionales emplearan las T.C. para obtener préstamos de dinero mediante la suscripción de cupones en comercios adheridos no habilitados por SI.DE.CRE.E.R. S.A. a realizar dicha clase de operaciones. h) Se extinguiera la relación laboral/administrativa/civil/comercial del titular con su organismo empleador/contratante/otorgante de beneficio previsional. En los casos enunciados, se producirá la mora automática del titular, caducarán todos los plazos otorgados y no vencidos y se tornará exigible de pleno derecho el total de lo adeudado a SI.DE.CRE.E.R. S.A.

28- Cesión y/o Transmisión. SI.DE.CRE.E.R. S.A. está facultada para: a) transferir a terceros total o parcialmente sus obligaciones conforme al contrato, sin tener que requerir en ningún caso la conformidad de los usuarios; b) ceder o transmitir a terceros, fiduciariamente o a través de otras figuras jurídicas, los derechos crediticios emergentes de su relación con el titular y adicionales, total o parcialmente, conforme artículos 70 a 72 la Ley N° 24.441 y/u otras normas vigentes, y sin necesidad de cursarle notificaciones por acto público y fehacientes en forma previa ni posterior, por existir esta previsión en el contrato. En el último supuesto, la cesión tendrá efecto desde la fecha en que se hubiera celebrado, y el titular solo podrá oponer contra el cesionario las excepciones previstas en el art. 72 de la Ley N° 24.441. Los usuarios no podrán ceder ni transferir en forma alguna sus derechos según el contrato. Si la cesión implica la modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio será notificado al TITULAR cedido con una antelación no inferior a sesenta (60) días.

29- Modalidades de envío de información. El envío de información por SI.DE.CRE.E.R. S.A. al titular tendrá lugar, como regla, por medios electrónicos, excepto que el titular expresamente solicitara su envío por correo postal. La modalidad de envío de información seleccionada por el titular será válida para informarle las condiciones de cualquiera de los productos y servicios solicitados, los cambios dispuestos para las condiciones de contratación, el envío de resúmenes, la resolución de las consultas y/o reclamos, las notificaciones por variaciones de cargos, comisiones y tasas de interés aplicables, y toda otra información relativa a su cuenta, incluidas promociones y publicidades. El titular podrá modificar la modalidad de envío de información elegida o consentida inicialmente en cualquier momento de la relación contractual, debiendo informarlo a SI.DE.CRE.E.R. S.A. por escrito en los locales de atención, o a través de su correo electrónico, o por las restantes vías habilitadas. El titular debe informar de forma inmediata a SI.DE.CRE.E.R. S.A. el cambio de la dirección de correo electrónico declarada en el contrato.

30- Uso de Cajeros Automáticos. SI.DE.CRE.E.R. S.A. determinará las T.C. (productos) que podrán ser empleados en esta operatoria. El código de identificación personal será confidencial y su conocimiento y eventual divulgación a terceros queda bajo la exclusiva responsabilidad del usuario. Las operaciones realizadas por cajeros automáticos conllevarán la obligación de pagar la comisión establecida en el "Anexo I".

31- Operatoria de Adelantos de dinero efectivo cancelables en cuotas. Los adelantos de dinero en efectivo estarán vigentes y disponibles para las cuentas que SI.DE.CRE.E.R. S.A. determine, y podrán ser solicitados solo por el titular de la cuenta. El límite para adelantos disponible será el expresado en los resúmenes, siendo aplicable además como límite, el de extracción diaria que rija para los cajeros automáticos que resulten habilitados para la operatoria. Los adelantos podrán ser cancelados en un mínimo de dos (2) y un máximo de cuotas mensuales que será informado en la pantalla de consulta de las redes de cajeros automáticos habilitados y en el sitio web de SI.DE.CRE.E.R. S.A. Dichas cuotas serán mensuales y consecutivas, y serán incluidas en los sucesivos resúmenes, a razón de una cuota por resumen. Los adelantos serán otorgados exclusivamente en pesos argentinos (o la moneda de curso legal que en el futuro la sustituya), resultando aplicable la tasa de interés establecida en el "Anexo I", que será fija. Para el cálculo del valor de las cuotas en que se amortice el capital y los intereses se utilizará el sistema francés. Podrán ser obtenidos únicamente a través de cajeros automáticos ubicados en el territorio de la República Argentina correspondientes a las redes habilitadas, y empleando las T.C. (productos) que SI.DE.CRE.E.R. S.A. determine. Se aplicará la comisión por cancelación anticipada estipulada en el "Anexo I", excepto que la precancelación se realice una vez transcurrido al menos cuarta parte del plazo original de restitución del adelanto o ciento ochenta (180) días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor.

33- Declaración jurada. Datos: autorizaciones. Los usuarios autorizan a SI.DE.CRE.E.R. S.A. para que verifique toda la información brindada, incluyendo la posibilidad de requerir a entidades de información crediticia informes o reportes respecto de su historial crediticio. El TITULAR consiente y autoriza a que SI.DE.CRE.E.R. S.A. le envíe periódicamente información sobre promociones y ofertas a través de correos postales, correos electrónicos, mensajes de texto y otros medios de comunicación, debiendo en caso de no desear que continúen estos envíos, informárselo por escrito. El titular autoriza expresamente a SI.DE.CRE.E.R. S.A., conforme a la Ley N° 25.326, complementarias, reglamentarias y

modificadorias, para que la información relativa a su cuenta y aquella recabada como consecuencia de la suscripción del contrato, en cumplimiento o en ocasión de este o a través de documentación adicional presentada por él o los adicionales, incluyendo calificaciones crediticias y preferencias de compras y operaciones, puedan ser almacenados en una base de datos administrada por SI.DE.CRE.E.R. S.A. y ser transferidos por ésta al B.C.R.A. o al órgano de control de su actividad que lo sustituya, así como también que tal información pueda ser cedida y/o transferida a sociedades o entes controlados, controlantes o vinculados a SI.DE.CRE.E.R. S.A., nacionales o extranjeras, con fines publicitarios, promocionales, de marketing, de procesamiento o de gestión de los servicios estipulados bajo el contrato. El titular cuenta con el derecho de acceso, rectificación y/o supresión sobre sus datos, conforme a la Ley N° 25.326, contando la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales con la atribución para atender las denuncias y reclamos que se interpongan en relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales. El titular de los datos personales puede ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis (6) meses, excepto que acredite un interés legítimo al efecto conforme al art. 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326.

34- Prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Obligaciones de los USUARIOS. Los usuarios deberán prestar colaboración a SI.DE.CRE.E.R. S.A. mediante el suministro de información, documentación y todo dato que sea necesario y conveniente para que ésta dé cumplimiento a las obligaciones que le impone la normativa vigente.

35- Acceso al Régimen de Transparencia del B.C.R.A. Los usuarios pueden consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el B.C.R.A. sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

37- Domicilios. Obligación de notificar modificaciones. Jurisdicción.

Es obligación del titular notificar de modo fehaciente a SI.DE.CRE.E.R. S.A. cualquier cambio que se produzca en el domicilio (postal y/o electrónico) declarado, inmediatamente de ocurrido. Se acuerda someter toda controversia que surja con motivo del contrato a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, cuando el titular se domicilie en esta ciudad; o a los tribunales del lugar donde el titular posea su domicilio, de no residir éste en la ciudad de Paraná.

38- Consentimiento Informado sobre el tratamiento de datos.

RENAPER. El titular de los datos suministrados a través de la página de adhesión digital/on line de usuarios, presta su consentimiento para que SI.DE.CRE.E.R. S.A., en su carácter de cesionaria, confronte sus datos personales que se indican en el párrafo siguiente, con la base de datos del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RENAPER), conforme a las especificaciones que a continuación se detallan.

DATOS AUTORIZADOS. El consentimiento para el tratamiento de datos personales alcanza a los incluidos en el Documento Nacional de Identidad del titular en confronte con lo que informa el web service del RENAPER.

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO.

1. Los datos serán tratados con la exclusiva finalidad de validar la identidad del usuario y verificar la vigencia de su Documento Nacional de Identidad para SI.DE.CRE.E.R. S.A.
2. Los datos confrontados serán destruidos una vez verificada la validez del Documento Nacional de Identidad y validada la misma, no pudiendo ser almacenados.
3. Los datos son facilitados con carácter obligatorio, por cuanto es imprescindible identificar fehacientemente al titular, para asegurar el correcto proceso de identificación.
4. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos en cualquier momento y a su sola solicitud ante el RENAPER.
5. En cumplimiento de la Resolución A.A.I.P. N° 14/2018, se hace saber que la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en su carácter de Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales.

ANEXO I – TIPO Y MONTO DE CARGOS, COMISIONES, TASAS DE INTERÉS Y COSTO FINANCIERO TOTAL APLICABLES AL CONTRATO DE EMISIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO SIDECREER.

CLÁUSULA PRIMERA: Los cargos y comisiones que el TITULAR deberá abonar a la EMISORA, vigentes al día de la fecha, son:

1) Comisión por servicio de renovación anual: pesos dieciséis mil quinientos veinte con sesenta y seis centavos (\$16.520,66) anual.

2) Comisión por administración y mantenimiento de cuenta SIDECREER: pesos siete mil cuatrocientos treinta y ocho con dos centavos (\$7.438,02) mensuales.

3) Comisión por administración y mantenimiento de cuenta SIDECREER CABAL: pesos nueve mil novecientos veintitrés con noventa centavos (\$9.923,90) mensuales.

4) Comisión por reposición o reimpresión de T.C. (por hurto, robo o extravío, o por deterioro):

a) Del segundo al quinto plástico, ambos inclusive: pesos siete mil quinientos treinta y cinco con ochenta centavos (\$7.535,80), en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

b) Del sexto al noveno plástico, ambos inclusive: pesos once mil ciento sesenta y cuatro (\$11.164,00), en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

c) Del décimo plástico en adelante: pesos quince mil setenta y uno con cincuenta centavos (\$15.071,50), en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

5) Cargo por gestiones de cobranzas: pesos doce mil seiscientos veinticinco con doce centavos (\$12.625,12) mensuales, de configurarse su situación de mora a la fecha de cierre del ciclo operativo. Se corresponde al monto máximo a facturar por resumen de cuenta en el periodo de facturación, en función del tipo y cantidad de gestiones realizadas.

6) Impuesto de Sellos: dos por mil (2 ‰) sobre el valor de la Comisión por administración y mantenimiento de Cuenta SIDECREER/SIDECREER CABAL.

7) Comisión por servicios a celulares: pesos ciento tres con treinta y siete centavos (\$103,37) mensuales, en caso que se hubieran cursado al menos una solicitud vía mensaje de texto (sms) al 50150.

8) Comisión por cancelación anticipada de adelantos en efectivo: cinco por ciento (5%) sobre el saldo adeudado a la fecha de cancelación del préstamo otorgado.

9) Cargo por extracción de adelantos de dinero en efectivo por cajeros automáticos: pesos un mil quinientos (\$1.500,00) por cada extracción realizada en cajeros habilitados de la República Argentina.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las tasas de intereses aplicables (T.N.A.: Tasa Nominal Anual; T.E.A.: Tasa Efectiva Anual) y vigentes a la fecha de suscripción del presente son las siguientes:

1) Intereses compensatorios – Plan 5: noventa coma noventa por ciento (90,90%) T.N.A.; ciento cuarenta coma veintiocho por ciento (140,28%) T.E.A.

2) Intereses compensatorios por actualización de saldos: noventa coma noventa por ciento (90,90%) T.N.A.; ciento cuarenta coma veintiocho por ciento (140,28%) T.E.A.

3) Intereses de financiación – Plan 2: noventa coma noventa por ciento (90,90%) T.N.A.; ciento cuarenta coma veintiocho por ciento (140,28%) T.E.A.

4) Intereses compensatorios – Plan 6 - Adelantos de dinero en efectivo: noventa coma noventa por ciento (90,90%) T.N.A.; ciento cuarenta coma veintiocho por ciento (140,28%) T.E.A.

5) Intereses compensatorios – Plan 8 (línea específica) – Operatorias SI! Motos: noventa coma noventa por ciento (90,90%) T.N.A.; ciento cuarenta coma veintiocho por ciento (140,28%) T.E.A.

6) Intereses compensatorios – Plan 8: noventa coma noventa por ciento (90,90%) T.N.A.; ciento cuarenta coma veintiocho por ciento (140,28%) T.E.A.

7) Intereses compensatorios – Plan 9: noventa coma noventa por ciento (90,90%) T.N.A.; ciento cuarenta coma veintiocho por ciento (140,28%) T.E.A.

CLÁUSULA TERCERA: El **Costo Financiero Total (C.F.T.)** vigente a la fecha de suscripción del presente es:

- **Plan 5: ciento cuarenta coma veintiocho por ciento (140,28%).**

- Plan 2: ciento cuarenta coma veintiocho por ciento (140,28%).
- Plan 6: ciento cuarenta coma veintiocho por ciento (140,28%).
- Intereses compensatorios por actualización de saldos: ciento cuarenta coma veintiocho por ciento (140,28%).
- Plan 8: ciento cuarenta coma veintiocho por ciento (140,28%).
- Plan 8 (línea específica) – Operatoria Si! Motos: ciento cuarenta coma veintiocho por ciento (140,28%).
- Plan 9: ciento cuarenta coma veintiocho por ciento (140,28%).

CLÁUSULA CUARTA: Toda variación de los precios de los cargos y comisiones antes detallados, serán notificadas en la forma y al domicilio (postal o electrónico) declarado por el titular en el Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito SIDECREER con sesenta (60) días de anticipación a su implementación. De no estar de acuerdo, el titular podrá rescindir el contrato, conforme se indica en la cláusula 17 del mismo. A todos los cargos, comisiones, tasas de interés y C.F.T. enunciados en las cláusulas anteriores se deberá adicionar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), excepto en relación al "Impuesto de Sellos". Las tasas de interés se ajustarán a los límites dispuestos en la Ley N° 25.065 y por el B.C.R.A.

Recibido el:...../...../.....

Firma:

Aclaración:

Tipo y N° de documento: